

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 000036-2021/SUNAT

APRUEBAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “TRÁNSITO ADUANERO INTERNO POR VÍA MARÍTIMA” DESPA-PE.08.02 (versión 2)

Lima, 12 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3 de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 272-2009/SUNAT/A se aprobó el procedimiento específico “Tránsito aduanero interno por vía marítima” INTA-PE.08.02 (versión 1), el cual fue recodificado por la Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000 como DESPA-PE.08.02, que establece las pautas para el despacho de las mercancías destinadas al régimen de tránsito aduanero interno por vía marítima en las intendencias de aduana de la República;

Que con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por un periodo de noventa días calendario, prorrogado hasta el 2.9.2021 por el Decreto Supremo N° 009-2021-SA;

Que con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró el estado de emergencia nacional hasta el 31.12.2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; posteriormente, con el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM se prorrogó el estado de emergencia nacional hasta el 31.3.2021;

Que a fin de evitar el desplazamiento de los usuarios de comercio exterior hasta las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y recintos aduaneros, y teniendo en consideración que mediante Resolución de Superintendencia N° 077-2020/SUNAT se creó la mesa de partes virtual de la SUNAT (MPV-SUNAT), resulta necesario regular la presentación por medios electrónicos de las solicitudes y documentos para la tramitación de la declaración aduanera, así como la comunicación de las acciones adoptadas;

Que, en el mismo contexto, se debe regular el uso del buzón electrónico para las notificaciones de actos y contemplar el uso de la dirección de correo electrónico registrada al presentar solicitudes a través de la MPV-SUNAT, con la finalidad que la Administración Aduanera realice comunicaciones vinculadas al despacho aduanero del régimen;

Que, finalmente, se requiere actualizar las denominaciones de diversas dependencias de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar una nueva versión del procedimiento específico “Tránsito aduanero interno por vía marítima” DESPA-PE.08.02 a fin de actualizar su contenido de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816 - Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del procedimiento específico “Tránsito aduanero interno por vía marítima” DESPA-PE.08.02 (versión 2)

Aprobar el procedimiento específico “Tránsito aduanero interno por vía marítima” DESPA-PE.08.02 (versión 2), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Derogación del procedimiento específico “Tránsito aduanero interno por vía marítima” DESPA-PE.08.02 (versión 1)

Derogar el procedimiento específico “Tránsito aduanero interno por vía marítima” DESPA-PE.08.02 (versión 1).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el día siguiente al de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA